



ACUERDO No. 10
(30 de mayo de 2019)

Por el cual se modifica parcialmente el Acuerdo No. 013 del 20 de diciembre de 2016 mediante el cual se actualizó el Reglamento de Titulación de Grados y Postgrados

El Consejo Superior de la Corporación Universitaria del Meta - UNIMETA, en uso de sus facultades legales, estatutarias, y

CONSIDERANDO

Que se ha tomado como política, revisar y actualizar los reglamentos de la Corporación Universitaria del Meta - UNIMETA para unificar criterios, por lo que se considera necesario modificar los artículos que se indican en el presente acuerdo del Reglamento de Titulación de Grados y Postgrados.

Que mediante los Acuerdos No. 011 de 2017 y No.007 de 2018 se modificó parcialmente el Reglamento de Titulación de Grados y Postgrados.

ACUERDA

Artículo 1. Modificar el artículo 3 del Reglamento de Titulación de Grados y Postgrados, así:

ARTÍCULO 3. Opciones de Grado. Se establecen como opciones de grado las siguientes:

- Pregrado: Trabajo de grado o aprobar un diplomado [a excepción de los egresados del programa de Derecho]
- Postgrado: Trabajo de grado o aprobar un diplomado o cursar y aprobar el primer período académico de una maestría, que desarrolle Unimeta, con otra Institución de Educación Superior

PARÁGRAFO 1. Los egresados de los programas académicos de nivel tecnológico, están exentos del presente artículo.

PARÁGRAFO 2. Mediante Resolución se reglamentarán los requisitos y procedimientos para elaborar y tramitar las propuestas y trabajos de grado.

PARÁGRAFO 4. Mediante Resolución se reglamentarán los módulos del plan de estudios del diplomado, la intensidad horaria y número de créditos académicos, según el programa al cual aplique esta modalidad de grado.

PARÁGRAFO 5. El trabajo de grado se realizará conforme lo establecido en el Reglamento General de Investigación y demás normatividad Institucional.

PARÁGRAFO 6. Diplomado. Es un programa de educación que tiene como propósito la profundización en temas específicos de las áreas de conocimiento o la actualización de la información sobre innovaciones en las mismas y se estructura en unidades temáticas a través de módulos o cursos organizados.

Artículo 2. Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Villavicencio, Meta, a los treinta (30) días del mes de mayo de 2019.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MANUEL HUMBERTO PAÉREZ BAQUERO
Rector (e)


SONIA CRISTINA PRECIADO CARRERO
Secretaría General